

(Abril 09 de 2018)**Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que GILDARDO MONROY GUERRERO con C.C. 5.992.926, GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.241.863 y RODRIGO AUGUSTO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.236.483, radicaron bajo el No. 73001-1-17-0671 del 20 de Noviembre de 2017, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Calle 19 No. 13-195 Barrio Calambeo en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-15197 y ficha catastral 01-01-0259-0028-000 y con un área de lote de 2.217,32 m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 28 de Diciembre de 2017.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Artículo 3, define el reloteo como: *"es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados"*.

Que el solicitante presentó oficio 1011-2017-67250 de agosto 30 de 2017 por medio del cual se realiza la "Demarcación plano topográfico del predio ubicado en la calle 21 - Avenida 19 – con carrera 13 D Sector de Calambeo de la nueva nomenclatura de la ciudad de Ibagué"

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800001 de fecha 03 de Enero de 2018, entregada el 10 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 21 de Febrero de 2018.

Que GILDARDO MONROY GUERRERO, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0652 del 01 de Marzo de 2018, requirió la suspensión del proyecto hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal de respuesta a la aclaración del área del lote objeto de la solicitud, término suspendido mediante auto No. 73001-1-18-0152 del 01 de Marzo de 2018, a partir de la fecha y hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal de respuesta a la solicitud efectuada.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1011-2018-14882 radicada en este despacho el 06 de Marzo de 2018 - fecha en la cual se reiniciaron los términos para la revisión del proyecto – en el cual aclara el área del predio.

(Abril 09 de 2018)**Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo**

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 1174 del 25 de Noviembre de 1994 "Por medio de la cual se imparte aprobación al loteo, denominado "Conjunto San Felipe de Calambeo" y se concede permiso para acometer obras de urbanismo", expedida por la División de Trámites y Aplicación de Normas de la Secretaría de Planeación Municipal".

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a GILDARDO MONROY GUERRERO con C.C. 5.992.926, GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.241.863 y a RODRIGO AUGUSTO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.236.483, para el predio localizado en la Calle 19 No. 13-195 Barrio Calambeo en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-15197 y ficha catastral 01-01-0259-0028-000, con un área de lote 2.217,32 m², para generar TRES (3) lotes, así:

LOTE	ÁREA
AREA TOTAL LOTE	2.217,32 m ²
Lote 1	663,76 m ²
Lote 2	715,88 m ²
Lote 3: Reserva vial – Resolución No. 1174 del 25 de Noviembre de 1994.	837,68 m ²

Parágrafo 1.- Los planos aprobados hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para

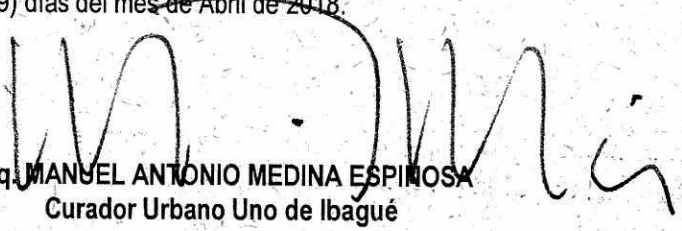
(Abril 09 de 2018)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

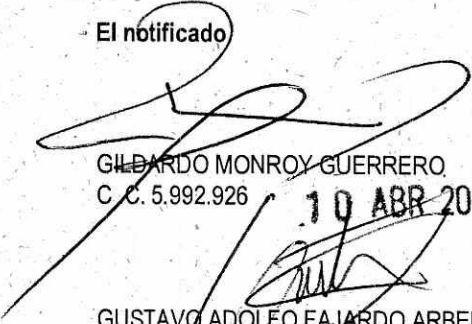
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de Abril de 2018.

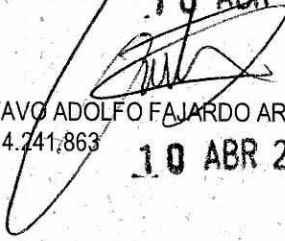

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


GILDARDO MONROY GUERRERO
C.C. 5.992.926

10 ABR 2018


GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ
C.C. 14.241.863

10 ABR 2018

RODRIGO AUGUSTO FAJARDO ARBELAEZ
C.C. 14.236.483

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

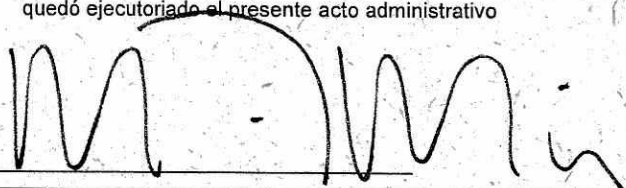
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **01 JUN 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **05 JUN 2018**

FIRMA:





Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A

Rodrigo A. Tajardo A. EL DÍA 17-05-18

CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No.

RN 9507872190

ANEXOS AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA

FIRMA

[Firma]

CARGO

[Firma]